



PROCESO VERBAL- RESOLUCIÓN PROMESA DE COMPRAVENTA

Radicado: 68001-40-03-006-2021-00141-00

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, junio 23 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA PROVIDENCIA.

Se procede al **DECRETO DE PRUEBAS.**

PARTES

Demandante:

LEONARDO BECERRA BECERRA.

Demandado:

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. "COPROSAN SA.S.",
representado legalmente por Gerardo Sánchez Gómez.

Dentro de la presente Litis serán tenidas como **PRUEBAS** las siguientes:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1. Documentales:

1.1. Poder para actuar

1.2. Promesa de compraventa de un bien futuro proyecto ciudadela Juan David I JD 075 por valor de treinta y seis millones de pesos (\$36.000.000).
Fechado el veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

1.3. OTRO SI a la promesa de compraventa 075 Lote 16 G Juan David I.

1.4. Póliza de Seguro Judicial Seguros Mundial por un valor de \$217.000
fechado el
día veintiséis (26) de febrero del año 2021.

1.5. Recibo de caja por un valor de diez millones de pesos \$10.000.000 de
fecha 19/09/2016 por concepto de apartado de lote 16 Manzana G.

1.6. Recibo de caja por un valor de veinte millones de pesos \$20.000.000 de
fecha 21/09/2016 por concepto por concepto de pago de saldo de cuota
inicial para lote 16 Manzana G.

1.7. Factura de venta Electrónica Nro. FE. 59959 de la Notaria Primera del
Circuito de Bucaramanga, por un valor de Trescientos trece mil trescientos
setenta y seis pesos (\$313.376 m/cte)

1.8. Constancia de asistencia, del día dieciocho (18) de diciembre del año 2020, expedido por la Notaria Primera de Bucaramanga.

1.9. Constancia de inasistencia, del día veintiocho (28) de diciembre del año 2020, expedido por la Notaria Primera de Bucaramanga.

1.10. Certificado de existencia y representación legal de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS con Sigla PROCOSAN SAS.

1.11. Certificado de libertad y tradición identificado con folio de matrícula inmobiliaria No: 300-248274.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

No hay solicitud de pruebas, por cuanto la sociedad demandada dejó transcurrir el traslado de la demanda en absoluto silencio.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DICTAR AUTO DE PRUEBAS, de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REINGRÉSESE las presentes diligencias al Despacho para emitir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 y 391 parágrafo 3 inciso 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 101 del 24 de junio de 2021.

KAM